



continua colaboración

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Santiago, a 4 días del mes de enero de 2013, entre la Universidad de Santiago de Chile, persona jurídica de derecho público, representada por el Director de la Escuela de Arquitectura don **ALDO HIDALGO HERMOSILLA**, domiciliado en Alameda Bernardo O'Higgins N° 3677, Estación Central, en adelante "La Universidad" y la Municipalidad de Vicuña, representada por su Alcalde don **RAFAEL VERA CASTILLO**, ambos domiciliados en San Martín N° 275, Vicuña, en adelante "La Municipalidad", se ha acordado el convenio de colaboración cuyas cláusulas se indican a continuación.

PRIMERO: La Universidad de Santiago de Chile, es una entidad de educación superior interesada en proyectar su quehacer académico al sector externo, sea público o privado.

SEGUNDO: La Municipalidad de Vicuña es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Para el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de atender las necesidades de la comunidad local, la municipalidad puede celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, pudiendo en dicho contexto pactar colaboraciones recíprocas con otros órganos del Estado o instituciones sin fines de lucro que de una u otra forma aporten al que hacer municipal.

TERCERO: La Escuela de Arquitectura de la Universidad cuenta con una unidad de Coordinación de Prácticas profesionales de sus alumnos, la que conforme los lineamientos de la Universidad, busca el desarrollo integral de sus alumnos, dando especial hincapié al área social de sus carreras, orientando las mismas hacia la satisfacción de necesidades de la comunidad toda, especialmente de aquella más vulnerable o que tiene menos acceso a la asesoría de profesionales como los que forma.

Por su parte, la Municipalidad atendiendo su planta municipal y las múltiples necesidades de la comunidad relativas a la ejecución de proyectos de obras, postulación a subsidios, y a la planificación comunal que tiene en vista, requiere del apoyo de personas con determinados conocimientos técnicos, necesidad que mediante la suscripción del presente convenio ve en parte satisfecha, al contar con estudiantes de arquitectura que puedan colaborar en el desarrollo de las labores municipales propias de la secretaría comunal de planificación y coordinación.

CUARTO: La partes conscientes de sus intereses y objetivos institucionales, convienen desarrollar actividades en común y en beneficio recíproco, dentro del ámbito de sus competencias, para lo cual adoptan los siguientes acuerdos:

- a. La Universidad se compromete a enviar a alumnos que están cursando el último año de la carrera de Arquitectura para desarrollar actividades de especialidad en la referida comuna y de acuerdo a las necesidades que en el área tenga la Municipalidad, especialmente en los diversos proyectos de obras que actualmente ejecuta la municipalidad y las necesidades que la comunidad presenta ante la Municipalidad, por lo que mientras dure la práctica los alumnos serán destinados a la Secretaría Comunal de Planificación.



- b. Los costos de traslado de los alumnos hacia y desde la comuna de Vicuña serán de cargo exclusivo de los alumnos.
- c. La Municipalidad se compromete a pagar el costo de la alimentación y alojamiento de los cuatro alumnos durante toda su estadía en la comuna de Vicuña, incluido sábado, domingo y festivos, si así el alumno lo requiriera, período que no podrá exceder del tiempo que involucre la práctica. Dichos gastos que se materializarán conforme las normas de compras y contrataciones públicas y no significarán la entrega directa de recursos a los alumnos en práctica.
- d. Será de responsabilidad de la Universidad que los alumnos cuenten con los equipos computaciones y programas informáticos necesarios para el desarrollo de la práctica, siendo el cuidado y mantención de los mismos igualmente de su cargo, sin perjuicio de los acuerdos que la Universidad tenga con sus alumnos.
- e. La Municipalidad, a través del departamento responsable de la ejecución de este convenio, evacuará un informe mensual del avance de las labores de los alumnos, el cual será puesto en conocimiento de la Universidad. Al finalizar la práctica, igualmente se emitirá un informe por parte de la Municipalidad en donde se consignará la evaluación final de las prácticas y las observaciones que sean pertinentes.
- f. Será de responsabilidad de la Universidad contar con los seguros que sean oportunos a fin de que los alumnos cuenten con la debida protección y asistencia en el desempeño de la práctica, por lo que la Municipalidad no asumirá responsabilidad ni costo alguno en el caso de accidentes que puedan ocurrirles a los alumnos, sin embargo de lo cual adoptará las medidas necesarias a fin de que los mismos no se produzcan y que los alumnos puedan desarrollar su práctica sin inconvenientes.

QUINTO: La vigencia del presente convenio será indefinida, pudiendo ser dejado sin efecto por mutuo acuerdo o por alguna de las partes sin necesidad de causa alguna, debiendo ser notificada la otra por el medio más expedito y oportuno con a lo menos 30 días corridos de anticipación. El término de este convenio no dará derecho a indemnización alguna.

SEXTO: Las partes dejan constancia que la duración de las prácticas de la carrera de Arquitectura, conforme al plan de estudios respectivo, es de al menos 264 horas por semestre, por lo que para efectos de controlar el tiempo servido por los alumnos, la municipalidad establecerá un registro de asistencia biométrico y/o manual, el cual los alumnos deberán utilizar al ingresar y terminar cada jornada de trabajo. En el caso que los alumnos padezcan de algún tipo de enfermedad de tipo común durante el período de práctica, que no les permita cumplir con su jornada diaria de trabajo, dicha situación deberá ser comunicada a la Municipalidad por el alumno, y esta comunicará el hecho a la Universidad, a fin de que se evalúe la continuidad del alumno. Para el caso de enfermedades de mayor gravedad que requieran tratamientos y cuidados especiales al alumno, la Municipalidad comunicará el hecho a la Universidad, siendo esta última la responsable del traslado oportuno del alumno a su ciudad de origen, sin perjuicio de las facilidades que al efecto entregue la Municipalidad. En ambos casos, previa solicitud formal de la Universidad, la Municipalidad autorizará la prórroga del respectivo período práctica, permitiendo que solo el o los alumnos que debieron interrumpirla puedan continuarla hasta cumplir con las horas requeridas, en caso contrario, las Municipalidad informará las efectivas horas realizadas, sin perjuicio de poder incluir al alumno en un siguiente período de práctica.



SEPTIMO: Para efectos de dar inicio a un determinado período de práctica la Universidad enviará a la Municipalidad comunicación oficial de aviso, la que deberá ser remitida con al menos 30 días de anticipación al inicio de la misma, a fin de que la Municipalidad tenga el tiempo suficiente para cumplir con las obligaciones establecidas en la letra c) de la clausula cuarta de este convenio. La comunicación en cuestión deberá individualizar a los alumnos, indicando el tiempo exacto de duración de la práctica y la estimación en fechas de inicio y término.

OCTAVO: Las partes designan coordinadores para la ejecución del presente Convenio al Secretario Comunal de Planificación y Coordinación por parte de la Municipalidad y a don Carlos Richards Madariaga, Coordinador de Prácticas Profesionales por parte de la Universidad.

NOVENO: La personería de don ALDO HIDALGO HERMOSILLA consta en el Resolución N° 7647 del 1° de septiembre del 2011 y la de don RAFAEL VERA CASTILLO, para representar a la Municipalidad de Vicuña, consta en el Acta de Proclamación de fecha 23 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional y el decreto alcaldicio N° 8440 de fecha 6 de diciembre de 2012.

DECIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos a disposición de cada una de las partes.

En conformidad firman,



Dr. Mg. ALDO HIDALGO HERMOSILLA
 DIRECTOR ESCUELA DE ARQUITECTURA
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE



RAFAEL VERA CASTILLO
 ALCALDE DE VICUÑA

